REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA – MAGDALENA

Referencia: Ejecutivo Singular.
Rad. N° 47-189-31-53-002-2022-00009-00.
Ejecutante: COOPERATIVA CAFETERA DE LA COSTA- CAFICOSTA.
Ejecutado: JESÚS ALONSO ARDILA SÁNCHEZ Y LUIS AURELIO ARDILA GONZÁLEZ.

Ciénaga, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

La COOPERATIVA CAFETERA DE LA COSTA- CAFICOSTA a través de apoderada judicial, presenta demanda ejecutiva singular en contra de los señores JESÚS ALONSO ARDILA SÁNCHEZ Y LUIS AURELIO ARDULA GONZÁLEZ, para que previo los trámites de ley, se profieran las declaraciones contenidas en el acápite de pretensiones.

Analizado el expediente se observan los siguientes defectos:

- No se indica un fuero territorial de competencia válido (domicilio de los demandados o cumplimiento de la obligación(es)), pues el lugar de celebración del contrato no se encuentra dentro de foros contenidos en el art. 28 del CGP.
- No se indica la dirección física de notificación a los demandados o si le es desconocida.

Por lo anterior, se dispondrá su inadmisión, concediendo un término de cinco (5) días para que proceda a subsanarla, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, conforme a lo explicado.

SEGUNDO: Concédase al demandante un término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por **ESTADO**

ELECTRÓNICO[1]**;** ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, será recibida en el correo institucional: **j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co o a través del aplicativo dispuesto en la página web del Juzgado**[2]**,** acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Firma Electrónica
ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA
Jueza

Firmado Por:

Andrea Carolina Solano Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df7de8d059b2d6299a2d632a7814641a8e4877a8d95d4ec4ab4296941312ea6c**
Documento generado en 02/03/2022 04:50:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] **https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga; https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga/47**
[2] **www.juzgadosegundocivilcircuitocienaga.gov.co**